



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO “CAP. FAP. JOSÉ  
ABELARDO QUIÑONES” Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TURISTICO TAXI DE TUMBES S.R.L**

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el **Instituto de Educación Superior Público “CAP. FAP. José Abelardo Quiñones”** con RUC N°20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General **Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga**, identificado con D.N.I N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N°01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en adelante se denomina **EL IESTP**, y **TAXI DE TUMBES S**, con razón social **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO TAXI DE TUMBES S.R.L.**, con RUC N°20525595294, domicilio legal en Jr. Hilario Carrasco N° 352 Corrales - Tumbes, debidamente representado por **Marlon William Herrera Reyes**, identificado con DNI N° 80466143, a quien en adelante se le denominara **“LA EMPRESA”**.

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Insitutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.





**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:**

**EL IESTP**, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que, la ley 30512 expresa en su Art. 8, que los **IESTP** gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del **IESTP** puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

**LA EMPRESA**, Organización cuya aportación de capital proviene principalmente de accionistas, inversores privados o propietarios. Por tanto, la dirección y gestión de esta corre a cargo de una persona o institución que no forma parte del gobierno.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:**

- Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes de la carrera técnica de Guía Oficial de Turismo del **IESTP** y realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.
- Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando local de sus componentes a través de enseñanza, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del Instituto.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**LA EMPRESA** se compromete a:

- 1) **LA EMPRESA** facilitará previa autorización y coordinación el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de los estudiantes del Instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del Instituto previa autorización y coordinación a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas y/o proyección social, que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede de **LA EMPRESA** previa autorización y coordinación, con el fin de desarrollo actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante de **LA EMPRESA** asimismo se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso previa autorización y coordinación.
- 4) Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los alumnos destacados en **LA EMPRESA**, la cual otorgará una constancia de experiencias formativas voluntarias en situación real con la firma y sello de **LA EMPRESA** a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias formativas en situaciones reales. La cual no es una constancia de trabajo.
- 5) **LA EMPRESA** se compromete a atender a Estudiantes por grupo, previa autorización y coordinación según la necesidad de la institución detalle:





**IESTP**  
"CAP. FAR.  
JOSÉ ABELARDO  
QUIÑONES"

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Programa de Estudios	Total, de estudiantes	Periodo Académico I	Periodo Académico II
Guía Oficial de Turismo	4	2	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

**EL INSTITUTO** se compromete a:

- 1) Dar a conocer por escrito a **LA EMPRESA**, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA**.
- 4) Entregar a **LA EMPRESA** con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes voluntarios referida en el quinto punto de las obligaciones de **LA EMPRESA**
- 5) **LA EMPRESA** tendrá un 50% de descuentos en los pagos que sea necesario según corresponda el alquiler de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio.
- 6) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o emprendimientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
- 7) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional previa autorización y coordinación.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN**

**LA EMPRESA** tendrá un 50% de descuento en los programas de capacitación hasta un 25% del aforo del curso, para sus trabajadores por el período de 4 años a la firma del convenio.



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA SEXTIMA: DE LA MODIFICACIÓN**

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad, que inspiran el presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los cinco días del mes de junio del dos mil veintitrés.

MARLON WILLIAM HERRERA REYES  
Director General  
EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO TAXI  
DE TUMBES S.R.L.



Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA  
Director General del IESTP. "CAP. FAP.  
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"